



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 826-2019-MDV/ALC

Ventanilla, 22 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Proveído s/n de Gerencia Municipal, el Informe N° 342- 2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1913 – 2019/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1032 – 2019/MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N°653-2019/MDV-GSCGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF establece las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante el Informe N°653-2019/MDV-GSCGRD-SGS de fecha 11.11.2019 el Subgerente de Serenazgo solicita la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo para las unidades vehiculares, adquiridas a través del contrato N° 053-2019-MDV derivado de la Licitación Pública N° 003-2019/CS-MDV, sustentando técnicamente la necesidad de estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo a efectos de mantener la garantía del fabricante, identificando que el servicio es complementario a la adquisición de las 40 unidades vehiculares y que proporcionará la continuidad operativa y la funcionalidad de los vehículos.

Que, en este contexto el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento citado señala lo siguiente: " En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".

Que, según el Anexo N° 1 del Reglamento, la estandarización es el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar; en atención a los equipamientos preexistentes".

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011- 2016- OSCE /PRE se aprueba la Directiva N° 004 – 2016-OSCE /CD la cual establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a determinada marca o tipo particular de bienes y servicios a contratar.

Que, al respecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del acápite VII: Disposiciones Específicas de la Directiva citada establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, asimismo, el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, señala que existirá Estandarización cuando: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otros bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistentes e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 826-2019-MDV/ALC

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la Directiva en mención, precisa que: " Cuando en una contratación particular el área usuaria, dada su especialidad y funciones, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de Estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá, como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico. g) La descripción del equipamiento o infraestructura; asimismo, señala el numeral 7.4 que deberá de indicarse el periodo de vigencia de la Estandarización y que de variar condiciones que la determinaron, dicha aprobación quedara sin efectos.

Que, en este contexto, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum de Visto, adjunta el Informe N° 1032 – 2019/MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales en el cual manifiesta la viabilidad en atención a las formalidades que exige la Directiva N° 004- 2016-OSCE/CD, ante el Informe Técnico N° 653- 2019/MDV-GSCGRD-SGS de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres, en calidad de área usuaria, por el cual se hace mención que el servicio requerido corresponde al mantenimiento preventivo de las 40 unidades vehiculares de marca TOYOTA cuya descripción obra en el Informe citado; en el cual se describe entre otros los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización la incidencia económica de la contratación conllevando su viabilidad a garantizar la operatividad y funcionalidad de los vehículos destinados a brindar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ventanilla; así como mantener la garantía del fabricante ofertado por la Empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. correspondiente a 61 meses y/o 150,000 Km de recorrido por cada unidad vehicular".

Que, asimismo, Gerencia Municipal y la Secretaría General y Asesoría Jurídica manifiesta que atención a los informes técnicos citados, se cumple lo establecido en los lineamientos de la Directiva mencionada, por lo que resulta procedente que el Titular de la Entidad efectúe su aprobación.

Que, en tal sentido, estando al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Directiva N° 004- 2016-OSCE/CD, ante el Informe Técnico N° 653- 2019/MDV-GSCGRD-SGS de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres, en calidad de área usuaria, conforme obra del Informe N° 1032 – 2019/MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; es que resulta viable autorizar el Proceso de la Estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo de las 40 unidades vehiculares de marca TOYOTA adquiridas a través del Contrato N° 053- 2019-MDV derivado de la Licitación Pública N° 003- 2019/CS-MDV, y siendo que acorde al numeral 7.4 se precisa que debe indicarse el periodo de vigencia de la Estandarización y que de variar condiciones que la determinaron, dicha aprobación quedará sin efectos; es que resulta dable su aprobación por el periodo de 61 meses.

Que, el numeral 7.4 de la Directiva en mención señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad y que dicha aprobación deberá de efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 826-2019-MDV/ALC

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018- EF; y habiéndose cumplido los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004 – 2016-OSCE /CD ", y, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Serenazgo dependiente de la Gerencia de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre y la Secretaría General y Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proceso de estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo de las 40 unidades vehiculares de marca TOYOTA adquiridas a través del Contrato N° 053- 2019-MDV derivado de la Licitación Pública N° 003- 2019/CS-MDV, sustentado en el Informe Técnico de Estandarización citado en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el periodo de vigencia del Proceso de estandarización en mención, será de 61 meses; siendo que dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al día siguiente de su aprobación

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Serenazgo dependiente de la Gerencia de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre; para que en atención a las funciones establecidas en la normativa que regula la Ley de Contrataciones, su Reglamento y sus normas complementarias, efectúen las acciones correspondiente de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE